



Montevideo, 15 de febrero 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Sr. Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a usted a fin de presentar al Senado de la República el adjunto Proyecto de Ley por el que se propone un régimen especial de comercio transfronterizo

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Tabaré Viera
Senador de la República

PROYECTO DE LEY RÉGIMEN ESPECIAL DE COMERCIO TRANSFRONTERIZO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las comunidades fronterizas han experimentado desafíos económicos recurrentes, debido a la diferencia de precios con países vecinos, lo que ha generado contracción del comercio formal, pérdida de empleos y un aumento del comercio informal y el contrabando.

El contrabando no solo afecta la recaudación fiscal, sino que también perjudica a los comerciantes formales, genera distorsiones en los mercados locales y reduce las oportunidades laborales. Sin embargo, su erradicación no puede depender exclusivamente de medidas represivas, sino que requiere un ajuste estructural en la competitividad de los precios en las zonas fronterizas.

Este proyecto de ley busca establecer mecanismos fiscales y comerciales que permitan estabilizar la actividad económica en las zonas de frontera, reducir la brecha de precios con los países vecinos y promover la formalización del empleo.

Montevideo, 15 de febrero de 2025

Tabaré Viera
Senador de la República

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Creación del Régimen Especial de Comercio Transfronterizo

Créase un sistema de incentivos fiscales y comerciales para la promoción del comercio formal en las zonas fronterizas del país, con el objetivo de mejorar la estabilidad económica, proteger el empleo y reducir el impacto del contrabando.

Artículo 2 - Objetivos de la Ley

Los objetivos de esta ley son:

- a) Promover el desarrollo socioeconómico sostenible en las zonas fronterizas.
- b) Fomentar el empleo formal y combatir la pobreza.
- c) Reducir las diferencias de precios con los países vecinos para estabilizar el comercio y evitar el contrabando.
- d) Aumentar el poder adquisitivo de los consumidores en las zonas fronterizas.

CAPÍTULO II - MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO FRONTERIZO

Artículo 3 - Tarjeta de Frontera

1. Se creará una Tarjeta de Frontera para el pago del IVA en la adquisición de bienes autorizados en comercios ubicados en zonas fronterizas.
2. La tarjeta será de uso personal e intransferible, y los montos de crédito fiscal no serán acumulables mensualmente.
3. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Dirección General Impositiva (DGI) regularán la emisión y control del uso de estas tarjetas.

Artículo 4 - Reducción del IMESI en zonas fronterizas

1. Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir el Impuesto Específico Interno (IMESI) para determinados bienes comercializados en zonas fronterizas.
2. El beneficio será trasladado por el primer enajenante al distribuidor, comercio o mayorista, asegurando una reducción efectiva en el precio final al consumidor.

Artículo 5 - Regulación de Productos Exonerados

El Poder Ejecutivo determinará la lista de productos alcanzados por el régimen especial, prohibiendo la inclusión de:

- a) Armas y municiones.
- b) Sustancias peligrosas.
- c) Carnes, frutas y verduras cuya producción se realice en las zonas beneficiarias.

CAPÍTULO III - CONTROL Y EJECUCIÓN

Artículo 6 - Autoridades de Aplicación

1. La DGI, el Banco de Previsión Social (BPS) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) serán responsables de la administración y fiscalización del régimen.
2. El Ministerio de Industria y Energía coordinará acciones con los comercios locales para garantizar la aplicación efectiva de los beneficios.

Artículo 7 - Sanciones

Las empresas o personas que hagan uso indebido de la Tarjeta de Frontera o del régimen de exoneración de IMESI serán sancionadas conforme a la normativa tributaria vigente, pudiendo incluirse la revocación del beneficio y sanciones económicas.

Montevideo, 15 de febrero de 2025

Tabaré Viera
Senador de la República